



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.734**

Salta, miércoles 19 de junio de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 68 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00 ..... \$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00 ..... \$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 353 del 13/6/2024 – M.T.y D. – APRUEBA PRÓRROGA Y ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 93.617 DE LA CIUDAD DE SALTA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA SALTA (INPROTUR SALTA). (VER ANEXO)	7
N° 358 del 13/6/2024 – S.G.G. – APRUEBA EL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 359 del 13/6/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA EL "ACTA DE CONFORMACIÓN LIGA BIOENERGÉTICA DE PROVINCIAS" CELEBRADA ENTRE REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CÓRDOBA, JUJUY, ENTRE RÍOS, TUCUMÁN Y SALTA. (VER ANEXO)	8

#### RESOLUCIONES

N° 762 DEL 18/06/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – HABILITA LAS ACCIONES DE EMERGENCIA NECESARIAS PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN (VER ANEXO)	9
N° 601 DEL 10/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ELECTRIFICACIÓN PARA COMUNIDAD ALGARROBITO Y TIERRAS INDÍGENAS – GRAL. BALLIVIÁN – SALTA	18
N° 602 DEL 10/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RED DE MEDIA TENSIÓN A PARAJE EL CHURCAL – – MOLINOS – SALTA	20
N° 608 DEL 11/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5 – OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA	21
N° 609 DEL 11/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 – OBRA: MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – – SALTA	23
N° 610 DEL 11/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7 Y 8 – OBRA: REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE –SALTA	25
N° 612 DEL 12/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: REFACCIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 4.018 – DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ – SALTA	27
N° 613 DEL 12/06/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA	29
N° 36 del 14/6/2024 – S.G.G. – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2024.	31

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2.033 DEL 18/06/2024 –CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE QUE EL LLAMADO A CONCURSO EFECTUADO MEDIANTE EXPTE. N° 325/23, SE DENOMINA – CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR UN CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, LEY N° 7016.	32
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0128-LPU24	33
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 07/24	33
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 6/24	34

## ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL – N° 03/2024 35

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25612/24 35

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25617/24 36

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25590/24 36

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25633/24 37

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25614/24 37

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25616/24 38

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–68359/2024–0 38

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–51919/2024–0 39

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–27465/2024–0 40

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

FERNANDA – EXPTE. N° 14913 42

EL REJUNTE – EXPTE. N° EM I- 22844/2016 – GENERAL GÜEMES 42

### SUCESORIOS

MORALES, ISABEL MAGDALENA – EXPTE. N° 856188/24 44

CRUZ, DIONICIO – EXPTE. N° 854770/24 44

DE LA RUBIA, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 772933/22 44

PASTRANA, AZUCENA PASTORA – EXPTE. N° 855741/24 45

SAJAMA, MIGUEL ANGEL; AUCACHI, FLORINDA EULALIA – EXPTE. N° 786511/22 45

CHILO, DOMINGO DELFIN; SUARES, ANTOLINA GUDIELIA – EXPTE. N° EXP – 726441/21 46

ORTIZ, ANDREA SOCORRO; ESCRIBAS, MARCOS RUFO – EXPTE. N° 830753/23 46

AGUILAR, ANSELMO GERARDO – EXPTE. N° EXP–24978/22 46

### POSESIONES VEINTEAÑALES

FIGUEROA, JULIANA NICOLASA Y OTRAS C/ ABAN DE ERAZU, FELISA – EXPTE. N° 852838/24 47

### EDICTOS DE QUIEBRAS

CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – EXPTE. N° EXP – 859.973/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO 47

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

IRON MAC SAS 50

GAGARRA SA 51

TRIBUTUM JM SAS	53
BAHIA DE LUZ SAS	55
LA MERCED SAS	57
SAGTA ENERGIA SA	58
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
NESTOR A. MAROZZI SA	61
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA LOTEO VALLE ALEGRE – DPTO. LA CALDERA – EXPTE. N° 0090034-86490-2018- CPDE. 12	63
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.731 DE FECHA 13/06/2024	63
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/6/2024	64



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 13 de Junio de 2024

### DECRETO N° 353

#### MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 0060016-319241/2019.

VISTO el Decreto N° 431/2023

#### CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado instrumento, se aprobó el contrato de locación y su adenda, del inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 53, Galería Baccaro identificado catastralmente con Matrícula N° 93.617, de la ciudad de Salta, destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto de Promoción Turística Salta (INPROTUR Salta), dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que habiéndose cumplido el plazo acordado oportunamente en la cláusula cuarta del contrato de locación del referido inmueble, las partes haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula tercera de la adenda, modificatoria de la cláusula decimotercera del referido contrato, convienen prorrogarlo desde el 17 de febrero de 2023 y hasta el 17 de febrero de 2025;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que asimismo, obra intervención del Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Prórroga y la Adenda del Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre el Instituto de Promoción Turística Salta (INPROTUR Salta) organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, y la firma "Fideicomiso Belgrano" CUIT N° 30-71182809-1, representada por su fiduciario "Nebar Construcciones S.R.L.", las que como anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/06/2024  
OP N°: SA100048383

SALTA, 13 de Junio de 2024

### DECRETO N° 358

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**VISTO** el “Convenio Marco de Colaboración en Materia de Obras de Infraestructura Educativa”, celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado convenio, las partes han expresado su disposición y compromiso para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, continuando con el cumplimiento de su financiamiento como de los plazos y estándares de calidad establecidos en los contratos respectivos;

Que a tales fines, las partes suscribirán acuerdos específicos donde de acordarán y especificarán las condiciones particulares para cada una de las obras;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “Convenio Marco de Colaboración en Materia de Obras de Infraestructura Educativa”, celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Fiore Viñuales – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**OP N°:** SA100048392

---

**SALTA, 13 de Junio de 2324**

**DECRETO N° 359**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 302-79467/24

**VISTO** el “Acta de Conformación Liga Bioenergética de Provincias”, suscripta entre representantes de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Jujuy, Entre Ríos, Tucumán y Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario conformar un espacio de trabajo para analizar, proponer y promover estrategias que permitan impulsar la producción y utilización de las bioenergías, propendiendo al desarrollo de las economías regional es en dicha materia, así como a la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero;

Que en ese marco, las Partes suscribientes conforman la Liga Bioenergética de Provincias, acordando sus objetivos generales y específicos, entre los cuales se prevé el trabajo colaborativo de sus miembros; la promoción de la eficiencia energética: el impulso de medidas sustentables que conlleven a la integración de las bioenergías a la matriz

energética; la reducción del impacto ambiental y el desarrollo de las economías circulares, entre otros;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría de Minería y Energía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el "Acta de Conformación Liga Bioenergética de Provincias", celebrada entre representantes de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Jujuy, Entre Ríos, Tucumán y Salta, la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo  
VER ANEXO**

Fechas de publicación: 19/06/2024  
OP N°: SA100048393

## RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Junio de 2024

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 762/2024 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267- 61913/24 caratulado: "EDESA S.A. Cuadro Tarifario MAYO/24 – JUNIO/24 – JULIO/24";

Las Notas EDESA S.A. DS 346/24; 356/24; 416/24; 436/24; 512/24; 514/24 y 524/24.

El Decreto Nacional Nro.

• 465/24, publicado en el Boletín Oficial el 28/05/24, Reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional.

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nros.

• 90/24, período de Transición, abarca desde el 01 de junio de 2.024 hasta el 30 de noviembre de 2.024, publicada en el Boletín Oficial el 05/06/2024.

• 92/24, establece los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM para el período comprendido entre el 1° de junio de 2024 y el 31 de octubre de 2.024, pero con vigencia para junio y julio 2.024; publicada en el Boletín Oficial el 05/06/2024.

El Acta de Directorio N° 28/24; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume

el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vive el país impacta negativamente en la prestación de los servicios públicos, en un contexto que arrojó una inflación superior al 200 % durante el año 2023 y que se estima de menor magnitud para el 2024 aunque igualmente elevada respecto del concierto mundial, según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, más recientemente, el 26 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. artículo 9°);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077), que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio–económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’” (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5348), resultando su ejercicio

obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica, este corresponde a la competencia de las jurisdicciones provinciales (en el caso de Salta, rige la ley 6819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la generación y transporte de energía eléctrica resultan ser de competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398/1992;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2024 con el dictado de la Resolución 07/2024 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, varió entre un 1500% y un 2099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/2024;

Que, dicha Resolución, estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°);

Que, en su lugar, reemplazó los referidos topes de consumo por los siguientes: a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el artículo 2° de la Resolución), fijó el límite del consumo base en trescientos cincuenta (350) kwh/mes y b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (también con excepción de los usuarios incluidos en el artículo 2° de la Resolución), el límite del consumo base lo fijó en doscientos cincuenta (250) kwh/mes;

Que, por otra parte, en el artículo 2° de la Resolución N° 90/2024, dispuso que para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes, y se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, el consumo base será de SETECIENTOS (700) kWh/mes para los usuarios categorizados en el Nivel 2 y de QUINIENTOS (500) kWh/mes para los usuarios categorizados en el Nivel 3;

Que, asimismo, estableció que los consumos excedentes de dichos topes se

valorizaran con el valor aplicado a los usuarios categorizados como Nivel 1, esto es, con tarifa plena (conf. art. 3°);

Que, ante la falta de remisión de información que permita dar cumplimiento a esta decisión, y para garantizar la aplicación de un tope superior de consumo en período invernal de mayor demanda de energía eléctrica (junio, julio y agosto/2024), este Organismo ha dictado la Resolución ENRESP n° 761/24, por la cual protege a los usuarios de catorce departamentos de la Provincia de Salta categorizados como zona fría y les garantiza mayor cupo de consumo a precio subsidiado;

Que, a más de ello, en el artículo 4° de la referida Resolución N° 90/2024, la Secretaría de Energía de la Nación dispuso una quita en las bonificaciones que se venían aplicando;

Que, en efecto, el mencionado artículo 4° establece que durante el Período de Transición, esto es, desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrá las siguientes bonificaciones: a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados sin bonificación. b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del setenta y uno coma noventa y dos por ciento (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido para el Nivel 1. c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del cincuenta y cinco coma noventa y cuatro por ciento (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido para el Nivel 1;

Que, por otra parte, en el artículo 8° de la referida Resolución, la Secretaría de Energía de la Nación estableció que los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse. No obstante, los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la vigencia de la Resolución. Cumplido ese plazo, la Secretaría de Energía dispuso que quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual;

Que, resulta pertinente ordenar a la distribuidora EDESA S.A. respecto de los usuarios que no hubieren formalizado trámite de inscripción en el RASE (Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía) que les informe fehacientemente que deberán cumplir con la exigencia en el plazo ordenado, bajo apercibimiento de ser excluidos del nivel subsidiado;

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada; Que, en este punto, no puede dejar de advertirse que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de Pass Through, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la

Distribuidora EDESA S.A.;

Que el Decreto Nacional N° 332/2022, de fecha 16 de junio de 2022, estableció la segmentación de tarifas residenciales (N1; N2 y N3) y definió un sistema para asignar subsidios a usuarios residenciales según su condición socio-económica. Esta segmentación permitió a los usuarios de los distintos niveles continuar gozando de subsidios concentrados en el componente abastecimiento, de manera gradual y en distintos porcentajes. Este sistema, aprobado por Nación en el gobierno anterior, efectivamente redistribuye los costos del servicio eléctrico;

Que, bajo esas circunstancias, el Ente Regulador adoptó igual criterio, al amparo de lo establecido por el artículo 79° del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta (ley 6819), que dispone: *“Ningún distribuidor podrá aplicar diferencia en sus tarifas, cargos, servicios o cualquier otro concepto, excepto que aquellas resulten de distinta localización, tipo de servicios o cualquier otro distingo equivalente que apruebe el Ente Regulador de los Servicios Públicos”*;

Que, en el excepcional marco de emergencia del sector energético, se consideró pertinente distinguir la situación de usuarios en estado de vulnerabilidad económica, y se instauró un régimen de tarifa social que benefició a quienes perciben menos de dos salarios mínimos, vitales y móviles y evidencian manifestaciones de solvencia mínima. Beneficia a más de 134.000 usuarios, los cuales pagan un cargo fijo inferior al resto de las categorías y valores inferiores al Nivel 2 de la segmentación nacional en el cargo variable;

Que, la distinción de categorías según condición socio-económica también encontró sustento en la protección del interés de los usuarios encomendada al Ente Regulador al momento de fijar tarifas, conforme el artículo 2° de la ley 6835;

Que, este régimen de tarifa diferencial, como también el que contempla la mayor demanda de consumo de los residentes de zonas cálidas, se sustenta en el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 2 de la Ley 6835, además de los artículos 79, 83 y 84 de la Ley 6819;

Que, en materia de subsidios relacionados con la tarifa de energía eléctrica en Salta pueden mencionarse la exención de un porcentaje del 30% a los usuarios de categoría general del Departamento San Martín y Orán por doce meses; la exención de un porcentaje de la potencia contratada a usuarios con actividad maderera por tiempo limitado; y los convenios rubricados con la Cámara de Comercio de Industria de la Provincia de Salta instaurando financiación con tasas de intereses diferencial y cuya diferencia financia el Estado Provincial;

Que, efectuadas las aclaraciones precedentes, corresponde ahora manifestar que de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del Contrato de Concesión “Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario”, el Cuadro Tarifario debe calcularse considerando los precios estacionales previstos en la Resolución Nro. 92/24 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). La misma fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.436 del 05/06/24;

Que, la citada Resolución, en su Artículo 1° aprueba la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período 1 de mayo de 2.024 al 31 de octubre de 2024 y en el Artículo 2° establece que para el período comprendido entre el 1° de junio de 2.024 y el 31 de octubre de 2.024 los precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) que se aplicarán en el MEM, son los establecidos en el Anexo I, dichos valores tienen vigencia a partir del 1° de junio de 2.024 hasta el 31 de julio de 2.024;

Que, sobre los precios allí detallados, la Gerencia Económica manifiesta que hay

que contemplar los asteriscos, los cuales tienen aclaraciones respecto de los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, informando que se les debe aplicar la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación en el Decreto N° 465/24, el citado Decreto no fija dicho porcentaje si no que lo hace la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24, en el Artículo N° 4°:

- inc. b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del 71,92% sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para el N1.

- inc. c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del 55,94% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1;

Que, la Gerencia Económica expresa en su informe de fecha 11 de junio de 2024 (fs. 308) los descuentos establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación para el Nivel 2 y Nivel 3, los precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE);

Que, la Gerencia Económica detalla a continuación en dicho informe un cuadro comparativo de los precios estabilizados del transporte y energía aprobados por la Res. SE 07/24 y la Res. SE 92/24. En el cual se puede observar que las categorías más afectadas por los nuevos precios estacionales de la energía y de la potencia son las categorías residenciales N2 y N3, con incrementos que van desde un 432% hasta un 592%. Sumado a esto, también sufre un importante incremento el valor de la potencia que se aplica para ambas categorías, en el caso de un N2 del 837% y para un N3 un 1370%. Por otra parte, hace notar que los incrementos para la categoría residencial N2 al igual que los topes de consumo que se le imponen a partir de la Res. SE 90/24, afectan a los usuarios de tarifa social, ya que los mismos poseen esta categoría para el abastecimiento;

Que, el costo de abastecimiento incorporado a la tarifa, es de jurisdicción nacional y en consecuencia valen las disposiciones emanadas de la Secretaría de Energía de la Nación a este respecto, haciéndose constar que se han suspendido los procesos de actualización tarifaria en lo que respecta al componente cuya regulación tarifaria es de competencia provincial;

Que, a mayor abundamiento, y dada la nivelación del precio estacional de la energía en relación a los niveles de segmentación, expresándose ahora el porcentaje de subsidio que gradualmente disminuirá o se eliminará sobre dicho precio, corresponde iniciar un proceso de adecuación tarifaria del Valor Agregado de Distribución de competencia provincial donde armónicamente, y en el marco extraordinario de emergencia, se apliquen principios tarifarios como el de información adecuada y veraz a los usuarios; uso racional de la energía eléctrica; esfuerzo compartido y real capacidad de pago de los usuarios; tarifa diferencial según localización, tipo de servicios u otro distingo equivalente; limitación de los procesos de actualización por mayores costos de la tarifa media de venta a la proyección periódica del índice inflacionario; nivelación de los estamentos de usuarios segmentados por normativa nacional y prioridad de inversión según necesidad de servicio y calidad de producto;

Que, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., impone replicar en los componentes de jurisdicción nacional las variaciones dispuestas por la Secretaría de Energía de la Nación;

Que, como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que, se han considerado en el término abastecimiento y para recuperar con la tarifa, las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia (Res N° 486/24) y los fondos para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, según lo determinan las Res. ENRESP N° 458/12, N° 647/13, N° 1283/18, N° 652/23 y 1570/23 (Fondo de Obras previsto en Acta UNIREN y Fondo para Obras en el sistema de Transporte);

Que, el presente cuadro, contiene los costos adicionales de combustible (combustible/gas) para la producción de potencia y energía destinada al abastecimiento de las áreas del mercado provincial atendidas con generación propia por imposibilidad de vinculación física con el MEM;

Que, también se encuadran como abastecimiento, los costos que surgen de la energía provista por EDET (Tucumán) y EJESA (Jujuy) para abastecer a localidades dispersas y los ajustes pertinentes;

Que, con respecto a la generación aislada, se ha considerado lo dispuesto en la Resolución ENRESP N° 1219/23;

Que, la Distribuidora en la Nota DS 524/24, remite el cuadro tarifario para el período junio 2.024, incorporando los costos de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto desde Noviembre 2.023 a Enero 2.024. Todo esto conforme lo establecido en el Capítulo IV – Generación de Energía – apartado 9.1.3 del Reglamento de la Ley N° 7.824 “Balance Neto. CGER Residenciales, Industriales y/o Productivos” aprobado por Resolución ENRESP N° 448/17;

Que, en consecuencia, el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto, que debe ser trasladado al cuadro tarifario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRESP N° 1315/14, en su punto 9.1.1 y 9.1.2, por el trimestre Noviembre 2.023 a Enero 2.024 inclusive asciende a \$10.935.645,97 (kwh 263.223), si bien la normativa establece que se traslade el costo de adquisición del trimestre N-1, la información brindada por la Distribuidora es hasta el período Enero 2.024;

Que, las ampliaciones en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica son afrontadas por la demanda beneficiaria, conforme surge de “Los Procedimientos” reglados por CAMMESA;

Que, las tarifas por el servicio de la Prestación Adicional de la Función Técnica del Transporte (PAFTT), deben ser calculadas como la tarifa asociada a similar demanda en idéntico nivel de tensión, descontando los costos de abastecimiento, ello en orden a que este tipo de usuarios abona el insumo al Generador con quien contrata;

Que, en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión, constituye una obligación para la Distribuidora el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios;

Que, por otra parte, la Gerencia Económica ha incorporado en su informe bajo análisis, además del cuadro tarifario con los precios de la potencia y los precios estabilizados de la energía subsidiados por el Estado Nacional, el mismo cuadro tarifario pero con los precios de la potencia y de la energía sin subsidio. Todo esto con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, por otra parte, en el Anexo IV de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 92/24, se aprueban nuevos valores para el Servicio Público de Transporte de

Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal. La Gerencia Económica detalla en su citado informe (fs. 309 vta.) los porcentajes de incremento que representan los cambios en dichos valores, comparados con la Res. SE 07/24, reflejando un incremento porcentual del 91,64% para Alta Tensión y del 113,15% para la Distribución Troncal (Demanda general):

Que, como consecuencia de la aplicación de la Resolución SE N° 92/24, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución (de jurisdicción provincial) un 33,28%; Abastecimiento (de jurisdicción nacional) un 41,29%; Transporte (de jurisdicción nacional) un 6,08% e Impuestos Nacionales un 19,35% (ver cuadro de fs. 309 vta.);

Que, la Gerencia Económica expresa que en el presente se aprueba el cuadro tarifario para junio 2024, con los los precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) aprobados por la Resolución Secretaria de Energía de la Nación N° 92/24;

Que, EDESA S.A. ha interpuesto recurso de aclaratoria en relación a la suspensión de la vigencia de la actualización de tarifas autorizada por Resolución ENRESP 150/24, identificado como Nota DS 512/24, correspondiendo su rechazo por no constituir materia impugnabile en los términos dispuestos por el artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (Ley 5348/78), al no existir error material o conceptos oscuros imputables al Organismo;

Que, se considera pertinente ordenar a la distribuidora EDESA S.A. que proceda a implementar una nueva campaña de difusión respecto de los impactos económicos que generará en el futuro inmediato el proceso de reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía dispuestos por el Gobierno Nacional. En igual sentido, solicitar colaboración a los organismos y dependencias provinciales con competencia en la materia comunicacional;

Que en orden a lo referido se modifica el Cuadro Tarifario de EDESA correspondiente al período Junio 2024;

Por ello;

#### **EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** HABILITAR las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación del servicio de distribución de electricidad, en coordinación con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y en el marco de la emergencia del sector energético declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 55/23 del Poder Ejecutivo Nacional y lo dispuesto en el artículo 9 de la referida normativa.

**ARTÍCULO 2°** INICIAR un proceso de adecuación de la tarifa del servicio de energía eléctrica a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 55/23 y el Decreto 465/24, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución 90/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, el que se regirá prioritariamente por los siguientes principios:

- a) Información adecuada y veraz a los usuarios.
- b) Uso racional de la energía eléctrica.
- c) Esfuerzo compartido y real capacidad de pago de los usuarios.
- d) Tarifa diferencial según localización, tipo de servicios u otro distingo equivalente.
- e) Limitación de los procesos de actualización por mayores costos de la tarifa media de venta a la proyección periódica del índice inflacionario.

f) Nivelación de los estamentos de usuarios segmentados por normativa nacional.

g) Prioridad de inversión según necesidad de servicio y calidad de producto.

**ARTÍCULO 3°:** RECHAZAR el recurso de aclaratoria presentado por la distribuidora EDESA S.A. el 4/6/24 identificado como Nota DS 512/24, por no constituir materia impugnabile en los términos dispuestos por el artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (Ley 5348/78) y por vigencia de la Resolución ENRESP 295/24 que ordena la suspensión de la actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución dispuesta por la Resolución ENRESP 150/24.

**ARTÍCULO 4°:** APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, el Cuadro Tarifario del Anexo I (Con subsidio) y el del Anexo II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2.024; registrándose los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resoluciones N° 90/24 y 92/24 de la Secretaría de Energía de la Nación – publicadas en fecha 05 de junio de 2.024 en Boletín Oficial – conforme el programa de segmentación dispuesto por el Decreto Nacional N° 332/22, el Decreto Nacional N° 465/24 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación ya referidas.

**ARTÍCULO 5°:** ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A. que notifique de manera fehaciente a los usuarios comprendidos en el Régimen de Tarifa Social que no hubieren formalizado trámite de inscripción en el RASE (Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía), del tenor de lo dispuesto por el artículo 8 de la Resolución n° 90/24 de la Secretaría de Energía de Nación, cuyo texto ordena que deberán cumplir con su inscripción personal en dicho Registro en el plazo de sesenta 60 días corridos de la entrada en vigencia de la citada Resolución, bajo apercibimiento de ser excluidos del nivel subsidiado.

**ARTÍCULO 6°:** ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A., en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 205/24, la incorporación en la factura correspondiente al mes de junio/24 de una leyenda informando que la Resolución n° 92/24 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación determina en el periodo Junio/2024 variación en los porcentajes de cada componente de la tarifa media de venta anualizada del servicio público de energía eléctrica en los siguientes términos:

Abastecimiento de Energía de jurisdicción nacional: 41,29 % (cuarenta y uno coma veintinueve por ciento).

**Transporte de Energía de jurisdicción nacional:** 6,08 % (seis coma cero ocho por ciento).

**Valor Agregado de Distribución de jurisdicción provincial:** 33,28 % (treinta y tres coma veintiocho por ciento).

**Impuestos de Jurisdicción Nacional:** 19,35% (diecinueve coma treinta y cinco por ciento).

**ARTÍCULO 7°:** ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A. que proceda a implementar una nueva campaña de difusión con información adecuada y veraz respecto de los impactos económicos que generará en los meses subsiguientes, el proceso de reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional implementado mediante Decreto N° 465/24 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 90/24 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de Nación. Asimismo, solicitar la colaboración de la Secretaría de Prensa de la Provincia de Salta para su difusión.

**ARTÍCULO 8°:** INFORMAR a los USUARIOS que en la página web [www.ente.gov.ar](http://www.ente.gov.ar), cuentan con una sección informativa sobre el estado de su inscripción en el RASE, links de alta o modificación en dicho registro, advertencia sobre los nuevos topes de consumo dispuestos por la Resolución N° 90/24 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de Nación y consejos útiles para eficientizar el uso y consumo responsable de la energía eléctrica.

**ARTÍCULO 9°:** DISPONER que a fin de dar amplia difusión a los Cuadros Tarifarios que se aprueban en los Anexos I y II, la Distribuidora deberá publicar a su cargo los valores consignados en los Anexos de la presente Resolución – por dos (2) días consecutivos – en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

**ARTÍCULO 10°:** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100013423  
Fechas de publicación: 19/06/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114997

SALTA, 10 de Junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 601**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 225.270/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ELECTRIFICACIÓN PARA COMUNIDAD ALGARROBITO Y TIERRAS INDÍGENAS – GRAL. BALLIVIÁN ETAPA II – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/21, el señor Intendente de la Municipalidad de General Ballivián eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad Algarrobito y Tierras Indígenas;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un apéndice de red de Media Tensión de 33 kv., la construcción de una subestación transformadora aérea de 100/33 kva que dará el suministro eléctrico requerido para la parte habitada de la Comunidad El Algarrobito y Tierras Indígenas. También se prevé la construcción de 2700 m de alumbrado público con artefactos con tecnología LED de 100 w y la construcción de 2 tableros para seleccionar la carga, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 38 y las especificaciones técnicas de fs.05/13;

Que, en virtud de ello, a fs. 37/51, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 111.737.763,67 (pesos ciento once millones setecientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 39;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivián;

Que a fs. 52, rola el informe Técnico Ambiental N° 453/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 55, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo informado, la presente contratación se realiza en el marco de la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 45/24, en razón de que resulta imprescindible para garantizar el mantenimiento de la infraestructura relacionada al servicio de energía eléctrica en la comunidad Algarrobito y Tierras Indígenas;

Que a fs. 60/63, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 231/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 25/24;

Que a fs. 68, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ELECTRIFICACIÓN PARA COMUNIDAD ALGARROBITO Y TIERRAS INDÍGENAS – GRAL. BALLIVIÁN ETAPA II – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 111.737.763,67 (pesos ciento once millones setecientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Ballivián.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Ballivián, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007193601 – Proyecto: 986 – Unidad Geográfica. 56 – Financiamiento: FEDEI (209) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013416

**Fechas de publicación:** 19/06/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100114985

SALTA, 10 de Junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 602**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 37.044/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RED DE MEDIA TENSIÓN A PARAJE EL CHURCAL – ETAPA IV – MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/20, el señor Intendente de la Municipalidad de Molinos presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada la cual posibilitará proveer de energía al bombeo de agua potable en el paraje el Churcal que se encuentra en una situación de emergencia hídrica;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva red de Media Tensión de 2700 metros de extensión. Esta obra comprende la cuarta y última etapa para el suministro de energía eléctrica de la localidad hasta completar los 11.500 metros de red de media tensión para luego proveer de una red de baja con subestación transformadora para alimentar una bomba (25 hp), conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 y de las especificaciones técnicas de fs. 04/12;

Que, en virtud de ello, a fs. 25/37, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 164.632.217,72 (pesos ciento sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos diecisiete con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 26;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Molinos;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental N° 67/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo informado, la presente contratación se realiza en el marco de la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 45/24, en razón de que resulta imprescindible para el mantenimiento y continuidad de la infraestructura relacionada al servicio eléctrico y para proveer de agua potable a todo el paraje que se encuentra en una situación de emergencia hídrica;

Que a fs. 47/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/52, rola Dictamen N° 230/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 24/24;

Que a fs. 55, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE MEDIA TENSIÓN A PARAJE EL CHURCAL – ETAPA IV – MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 164.632.217,72 (pesos ciento sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos diecisiete con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Molinos.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Molinos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008062301 – Proyecto: 988 – Unidad Geográfica. 119 – Financiamiento: FEDEI (209) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013415  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114984

**SALTA, 11 de Junio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 608**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 44 – 220.413/20 – Cpde. 22 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 5 de la obra "CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA -- PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 289/23 a la firma "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma

de \$ 158.671.883,53 (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 294/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 272.720,727,58 (pesos doscientos setenta y dos millones setecientos veinte mil setecientos veintisiete con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023;

Que a fs. 56, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 29, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 59 mediante Actuación N° 109/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 60/61 el Dictamen N° 281/24 y a fs. 61 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,36 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023;

Que a fs. 62, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 290.371.916,96 (pesos doscientos noventa millones trescientos setenta y un mil novecientos dieciséis con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 272.720,727,58 (pesos doscientos setenta y dos millones setecientos veinte mil setecientos veintisiete con 58/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 17.651.189,38 (pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve con 38/100);

Que a fs. 63, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/68, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 69/70, mediante Dictamen N° 227/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 182/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 5 de la obra "CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA -- PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 289/23, a la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 294/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 290.371.916,96 (pesos doscientos noventa millones trescientos setenta y un mil novecientos dieciséis con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 272.720,727,58 (pesos doscientos setenta y dos millones setecientos veinte mil setecientos veintisiete con 58/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 17.651.189,38 (pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve con 38/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 522007001301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 470 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013414  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114983

SALTA, 11 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 609**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 111.226/19 – Cpde. 9 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 859/23 a la firma "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por

la suma de \$ 27.520.527,44 (pesos veintisiete millones quinientos veinte mil quinientos veintisiete con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023;

Que a fs. 01 y 62, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 120 mediante Actuación N° 142/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 121/122 el Dictamen N° 310/24 y a fs. 122 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 59,30 % y 11,73 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.023 y Enero de 2.024 respectivamente;

Que a fs. 123/124, la entonces Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 47.952.841,48 (pesos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 27.520.527,44 (pesos veintisiete millones quinientos veinte mil quinientos veintisiete con 44/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 16.320.025,63 (pesos dieciséis millones trescientos veinte mil veinticinco con 63/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 4.112.288,41 (pesos cuatro millones ciento doce mil doscientos ochenta y ocho con 41/100);

Que a fs. 126, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 129/130, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 134/136, mediante Dictamen N° 222/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 137, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 170/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 859/23, a la contratista “LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 859/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 47.952.841,48 (pesos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 27.520.527,44 (pesos veintisiete millones quinientos veinte mil quinientos veintisiete con 44/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 16.320.025,63 (pesos dieciséis millones trescientos veinte mil veinticinco con 63/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 4.112.288,41 (pesos cuatro millones ciento doce mil doscientos ochenta y ocho con 41/100).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038007002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 915 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013413  
Fechas de publicación: 19/06/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114982

SALTA, 11 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 610

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 374 – 265.343/22 – Cpde. 28 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 de la obra “REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 523/23 a la firma “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 137.745.621,86 (pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 290/24, se aprueba el proceso de

Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3,4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 242.950.019,36 (pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil diecinueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023;

Que a fs. 24, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 49 mediante Actuación N° 160/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 50/51 el Dictamen N° 330/24 y a fs. 51 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 54,71 % y 13,77 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.023 y Enero de 2.024 respectivamente;

Que a fs. 52/53, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 359.304.697,06 (pesos trescientos cincuenta y nueve millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa y siete con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 242.950.019,36 (pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil diecinueve con 36/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 86.451.117,58 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento diecisiete con 58/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 29.903.560,12 (pesos veintinueve millones novecientos tres mil quinientos sesenta con 12/100);

Que a fs. 54, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/60, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61/62, mediante Dictamen N° 224/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 183/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072,

artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,  
**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 de la obra "REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO - CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 523/23, a la contratista "ING. EVERARDO BENAVIDEZ".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 290/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 359.304.697,06 (pesos trescientos cincuenta y nueve millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa y siete con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 242.950.019,36 (pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil diecinueve con 36/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 86.451.117,58 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento diecisiete con 58/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 29.903.560,12 (pesos veintinueve millones novecientos tres mil quinientos sesenta con 12/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177801 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 472 - Unidad Geográfica: 21- Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013412  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114981

**SALTA, 12 de Junio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 612**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 158 - 252.706/21 - Cpde. 10 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 4.018 - DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ - DPTO. CAPITAL - SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 403/23 a la firma VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.094.392,34 (pesos cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 65/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 6.054.021,89 (pesos seis millones cincuenta y cuatro mil veintiuno con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 26, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17 rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 29, mediante Actuación N° 112/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 30/31 el Dictamen N° 278/24 y a fs. 31 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 31,24 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 32, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 7.186.773,70 (pesos siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos setenta y tres con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 6.054.021,89 (pesos seis millones cincuenta y cuatro mil veintiuno con 89/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.132.751,81 (pesos un millón ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno con 81/100);

Que a fs. 34, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 209/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 167/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 4.018 – DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ – DPTO. CAPITAL –

SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 403/23, a la contratista VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 65/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.186.773,70 (pesos siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos setenta y tres con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 6.054.021,89 (pesos seis millones cincuenta y cuatro mil veintiuno con 89/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.132.751,81 (pesos un millón ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno con 81/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013411  
Fechas de publicación: 19/06/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114980

---

SALTA, 12 de Junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 613**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 172.221/21 – Cpde. 17 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 24/23 (fs. 72) a la firma “INTECO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 02/03);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 180/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 38.616.495,13 (pesos treinta y ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 56, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos

y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 71, mediante Actuación N° 156/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72/73 el Dictamen N° 291/23 y a fs. 73 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 25 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023;

Que a fs. 74, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 39.775.111,23 (pesos treinta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil ciento once con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 38.616.495,13 (pesos treinta y ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 13/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.158.616,10 (pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 10/100);

Que a fs. 75, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 81/82, mediante Dictamen N° 223/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 180/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 24/23, a la contratista “INTECO S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado

mediante Resolución S.O.P. N° 180/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 39.775.111,23 (pesos treinta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil ciento once con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 38.616.495,13 (pesos treinta y ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 13/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.158.616,10 (pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 10/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "INTECO S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006701 – Financiamiento: Ley N° 27.49 (295) – Proyecto: 990 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013410  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114979

---

**SALTA, 14 de Junio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 36**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 138-48145/2024 y Corresponde 1.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición y posterior instalación de un equipo de aire acondicionado para la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas "Alpat Construcciones S.A.S.", ' Raúl Agustín Corrales S.R.L.", "Stegelmann, Erika Muriel y "Rodríguez Boschero, Carlos Esteban";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando se adjudique la contratación a la firma 'Stegelmann, Erika Muriel' –oferta Alternativa A–, por ser la de menor precio y la más conveniente a los intereses de la entidad requirente, por la suma total de \$1.044.899,30;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la –Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General

de Compras de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 37/2024 del citado Ministerio tomaron la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/2024, llevado adelante para la adquisición y posterior instalación de un equipo de aire acondicionado para la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la presente contratación a la firma “Stegelmann, Erika Muriel”.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 19/06/2024  
OP N°: SA100048394

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### RESOLUCIÓN N° 2033

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 18 de junio de 2024.

**Y VISTOS** el pedido formulado por el señor gobernador de la provincia y estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán – Ley N° 7016”, Expte. N° 325/23, y,

#### CONSIDERANDO...

... Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### RESUELVE

**I. ESTABLECER** que el llamado a concurso efectuado mediante Expte. N° 325/23, se denomina “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur, Ley N° 7.016”.

**II. COMUNICAR** que el cronograma, enunciado temático y modalidad oportunamente aprobados por Resolución N° 2002 de fecha 19/02/2024, mantienen su vigencia en todo lo no expresamente modificado por el artículo precedente.

**III. DISPONER** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, POD y página oficial del Consejo de la Magistratura.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE; Eduardo A.

**Barrionuevo; Eduardo Jesús Romani; Raúl Romeo Medina; CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –  
Hernán Gonzalo Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100013422  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114995

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0128 LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS – NIVEL RB2.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-66495/2024-0.

**Destino:** los grupos especiales del departamento de Infantería de la Policía de la Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 08/07/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013406  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114961

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24**  
**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

**Apertura de Sobres:** Lic. Pub. N° 07/24.

**Fecha y Hora de Apertura:** 27/06/24 – **Horas:** 10:30.

**Lugar:** Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

**Recepción de Ofertas:** las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 09:30 horas del día 27 de Junio del 2024; o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com).

**Objeto:** COMPRA DE MARTILLO ELÉCTRICO Y GRUPO ELECTRÓGENO PARA BACHEO – Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

**Expediente N°:** 02-120353/24.

**Res. N°:** 640/24.

**Costo Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

**Retiro del Pliego:** desde el 18/06/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 27/06/24 hasta las 8:30 horas, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento 25 o via mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com) con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 07/24.

**Sergio Omar Ramos, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020728  
**Fechas de publicación:** 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100114960

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

**Apertura de Sobres:** Lic. Pub. N° 06/24.

**Fecha y Hora de Apertura:** 24/06/24 – Horas 10:30.

**Lugar:** Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

**Recepción de Ofertas:** las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 09:30 horas del día 24 de Junio del 2024; o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com).

**Objeto:** COMPRA DE CUBIERTAS DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR – Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

**Expediente N°:** 02-120328/24.

**Res. N°:** 628/24.

**Costo Pliego:** \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100)

**Retiro del Pliego:** desde el 12/06/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 24/06/24 hasta las 8:30 horas, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento 25 o via mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com) con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 06/24.

**Sergio Omar Ramos, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020662  
**Fechas de publicación:** 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024

**Importe: \$ 28,050.00**  
**OP N°: 100114847**

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2024 DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

**Disposición N°:** 10/2024 artículo 14 de la Ley N° 8.072.  
**Expediente N°:** 20058-10333/2024-0.  
**Asunto:** provisión de agua potable contratación por 6 (seis) meses.  
**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta.  
**Firma Adjudicada:** SALVADOR MARINARO E HIJO SRL.  
**Importe Adjudicado:** \$ 720.000.- (pesos: setecientos veinte mil).

**Restom, DIRECTORA GRAL.**

**Recibo sin cargo:** 100013398  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114940

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25612/24 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.  
**Objeto:** adquisición de materiales y EPP para reparación de AC, Centro PRFV derivación Atocha.  
**Expte. N°:** 25612/24  
**Destino:** ciudad de Salta.  
**Fecha de contratación:** 11/06/2024 .  
**Proveedor:** ANA INÉS DUARTE.  
**Proveedor:** MS INSUMOS SRL.  
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.  
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.  
**SALTA, 11 de Junio de 2024.**

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010178  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25617/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de retroexcavadoras tipo Cat 416 para mejorar la producción de la Zona Norte.

**Expte. N°:** 25617/24.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de contratación:** 27/03/2024

**Proveedor:** CONTRACTORA ARGENTINA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 10 de Junio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010177  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114977

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25590/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de sensor de presión para grupo electrógeno de planta Campo Alegre.

**Expte. N°:** 25590/24

**Destino:** Campo Alegre, Salta.

**Fecha de contratación:** 04/06/2024.

**Proveedor:** AGV MÁQUINAS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 11 de Junio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010176  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114976

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25633/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de válvulas para normalizar la impulsión del rebombeo La Caldera.

**Expte. N°:** 25633/24.

**Destino:** La Caldera, Salta.

**Fecha de contratación:** 13/06/2024.

**Proveedores:** MS INSUMOS SRL; DANIEL ANTONIO MEJIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 13 de Junio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010175  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114974

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25614/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** ejecución de boca de registro en Laguna Norte.

**Expte. N°:** 25614/24.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 11/06/2024.

**Proveedores:** MS INSUMOS SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE – GEOMACO SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 11 de Junio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010174  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114970

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25616/24  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de seccionadora de fusibles para planta potabilizadora de Embarcación.

**Expte. N°:** 25616/24.

**Destino:** Embarcación.

**Fecha de contratación:** 07/06/2024.

**Proveedor:** BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 7 de Junio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010173

**Fechas de publicación:** 19/06/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100114968

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-68359/2024-0

MIGUEL PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 8.283.880; PABLO PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 39.537.802; LUCAS PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 31.948.327; MIGUEL PATRÓN COSTAS (H) D.N.I. N° 28.887.079; CLARA MARÍA PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 30.222.301; MARÍA DE LAS MERCEDES PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 28.259.861 y GUADALUPE PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 31.194.064, todos en su carácter de Titulares Registrales de los Catastros N° 185.947, 185948, 185949, 185950, 185951, 185952, 185953, 185954, 185955, 185956, 170205, 170206 y 170210 del Dpto. Capital. Municipio de San Lorenzo, respectivamente, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del Acueducto Castellanos-Los Maitines, para abastecimiento de 155 habitantes (13 lotes y uno con 3 unidades funcionales y otro con 16 unidades funcionales) con un caudal de 38,75 m<sup>3</sup>/día, (250 litros por día por persona) o sus equivalentes con carácter permanente y para riego de espacios verdes y jardinería para 15 has. con un caudal de 0,20 lt/seg arrojando un volumen de 31t/seg. ,con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67,68,69, 140/158, ss. ycc.del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados

desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 05 de Junio de 2024.

**Santamaría**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 – 00020677  
**Fechas de publicación:** 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024  
**Importe:** \$ 21,367.50  
**OP N°:** 100114878

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–51919/2024–0**

Patrón Costas María DNI N° 32.347.353; Patrón Costas María de Rosario, DNI N° 24.138.543; Patrón Costas Alejandro Pablo, DNI N° 8.173014; Patrón Costas María Del Milagro DNI N° 28.634.003; Patrón Costas Nicolás, DNI N° 33.090.914; Patrón Costas Alejandro DNI N° 23.079.809; Patrón Costas Diego DNI N° 26.030.834; en su carácter de Titulares Registrales de los Catastros N° 170196, 170197, 170198, 170199, 170200, 170201, 170202, 170203, 170204, 187765, 187766, 187767, 187768, 187769, 187770 y 187771, del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del Acueducto Castellanos–Los Maitines, para abastecimiento de 100 habitantes (16 lotes y uno con 5 unidades funcionales) con un caudal de 25 m<sup>3</sup>/día, (250 litros por día por persona) o sus equivalentes con carácter permanente y para riego de espacios verdes para 5 ha con un caudal de 0,20 lt/seg arrojando un volumen de 1 lt/seg. y 31557 m<sup>3</sup>/año con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67,68, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 05 de Junio de 2024.

**Santamaria**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 - 00020675  
**Fechas de publicación:** 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024  
**Importe:** \$ 20,707.50  
**OP N°:** 100114870

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–27465/2024–0**

María Elena Cornejo Raicopulos DNI N° 16.883.529, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 166832, del Dpto. Capital, Municipio de San Lorenzo, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del Acueducto Castellanos–Los Maitines, para abastecimiento de 10 habitantes, con un caudal de 2500 lt/día (250 litros por día por persona) o sus equivalentes con carácter permanente y para riego de espacios verdes y jardinería para 8 ha con un caudal de 0,20 lt/seg arrojando un volumen de 1,6 lt/seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67,68, 69, 140/158, ss. ycc.del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Junio de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00020673  
**Fechas de publicación:** 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024  
**Importe:** \$ 15,675.00  
**OP N°:** 100114864

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### FERNANDA – EXPEDIENTE N° 14913

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los fines del art. 73 del CPM (Ley 7.141/01) y atento a lo informado por Secretaria de Minería y Energía a fs. 303/305 (clausulas para la renovación de concesión de la presente Cantera) que se ha solicitado la renovación de la concesión de la cantera tramitada en el expediente de referencia y cuyas coordenadas se detallan a continuación.

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94:

Y=3550018.20 X=7231713.15

Y=3549796.23 X=7231786.93

Y=3549886.51 X=7232061.07

Y=3550118.06 X=7231889.24

Área: 6 ha 2826 m<sup>2</sup>

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

La presente sirve de citación a los efectos de que dentro de 20 (veinte) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

La providencia que así lo dispone en su parte pertinente dice: *“Salta, 12 de marzo de 2024... Atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 303/305 (renovación) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM, PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición... Fdo. Daniel Arturo Isa – Abogado Auxiliar”.*

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR**

Factura de contado: 0011 – 00020630  
Fechas de publicación: 12/06/2024, 19/06/2024, 05/07/2024  
Importe: \$ 8,959.50  
OP N°: 100114791

### EL REJUNTE – EXPEDIENTE N° EMI-22844/2016 – GRAL. GÜEMES

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Primera Instancia de Minas, en el marco del Expediente N° EMI-22844/2016 – Mina El Rejunte, ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de hacer saber, a los efectos de lo dispuesto por los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el señor Juan Carlos Guerrero, DNI 26.701.045 ha solicitado la petición de mensura de la mina de hierro denominada EL REJUNTE, ubicada en el departamento General Güemes, Paraje Unchime, Provincia de Salta, que se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar  
Superficie: 1079 Has. 9094 m<sup>2</sup>

Los vértices de los polígonos resultantes son:

1) Y: 3.618.900,00	X: 7.273.800,00
2) Y: 3.618.900,00	X: 7.272.600,00
3) Y: 3.618.300,00	X: 7.272.600,00
4) Y: 3.618.300,00	X: 7.271.667,36
5) Y: 3.618.113,46	X: 7.271.669,35
6) Y: 3.617.940,48	X: 7.271.951,92
7) Y: 3.617.428,26	X: 7.271.639,47
8) Y: 3.616.907,54	X: 7.272.493,13
9) Y: 3.616.283,37	X: 7.272.112,44
10) Y: 3.616.289,39	X: 7.272.841,49
11) Y: 3.615.889,43	X: 7.272.844,79
12) Y: 3.615.879,13	X: 7.271.644,83
13) Y: 3.616.279,48	X: 7.271.641,53
14) Y: 3.615.621,83	X: 7.271.240,36
15) Y: 3.615.800,00	X: 7.270.948,27
16) Y: 3.615.800,00	X: 7.268.249,17
17) Y: 3.614.084,18	X: 7.268.249,17
18) Y: 3.614.084,18	X: 7.270.800,00
19) Y: 3.615.300,00	X: 7.270.800,00
20) Y: 3.615.300,00	X: 7.273.800,00

Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matrículas Nros. 14028 de propiedad de Castaños Roque, Norberto Javier; 7464 de propiedad de Martínez Medina, Analía Edith; 8478 de propiedad de Abraham, Esther Luisa, Abraham, Eduardo, Costa Cardone, José Rosario, Nallar, Silvia Rosana, Nallar, Carlos Alberto, Sueldo Caubet, Martín Miguel, Ruiz de los Llanos, María Valeria, Valle, José Luis; 172 de propiedad Castaños Roque, Norberto Javier; 1262 de propiedad de Santos, Mauricio y Alancay, Catalino Apolinario y 8739 de propiedad de Rotman de Argentina Agroquímica SRL, todas del Dpto. General Guemes, Provincia de Salta.

Minas Colindantes: Patricia-Expte. 3173; La Cascada-Expte.16402; Rogelio-Expte. 64208; José Luis-Expte. 7058; Felicitas I-Expte. 22232; Don Guillermo I-Expte. 22098.

La presente citación es a los efectos de que dentro de quince (15) días de la última publicación se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

**SALTA,** de de 2024.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020512  
**Fechas de publicación:** 11/06/2024, 19/06/2024  
**Importe:** \$ 9,405.00  
**OP N°:** 100114569

En los autos caratulados: **"MORALES, ISABEL MAGDALENA POR SUCESORIO, EXP – 856188/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Isabel Magdalena Morales, DNI N° 6.673.710, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020736  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100114964

---

La Dra. Griselda Nieto, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación – Distrito Tartagal – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: **"CRUZ, DIONICIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 854770/24"**, ORDENA CITAR por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (Sr. Cruz, Dionicio, DNI N° 10.836.361).

**SALTA,** de de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019834  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114954

---

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"DE LA RUBIA, JUAN CARLOS S/SUCESORIO EXPTE. N° 772933/22"**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. De La Rubia, Juan Carlos DNI N° 7.233.895 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

**SALTA**, de de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00020723  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114950

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: "**PASTRANA, AZUCENA PASTORA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 855741/24**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Azucena Pastora Pastrana (DNI 1.067.419), ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 07 de Junio de 2024.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00020237  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114949

---

El Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados "**SAJAMA, MIGUEL ANGEL; AUCACHI, FLORINDA EULALIA POR SUCESORIO EXP N° 786511/22**"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Florinda Eulalia Aucachi, DNI N° 12.790.354, y del señor Miguel Angel Sajama, DNI N° 11.282.304, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100013401  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024

**Sin cargo**  
**OP N°: 100114948**

---

En los autos caratulados: "**CHILO, DOMINGO DELFIN; SUARES, ANTOLINA GUDELIA – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 726441/21**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante la Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y Cctes. del C.P.C.C. CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Domingo Delfín Chilo DNI N° 4.620.570, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020700  
**Fechas de publicación:** 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114918

---

La Sra. Juez de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: "**ORTIZ, ANDREA SOCORRO; ESCRIBAS, MARCOS RUFO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 830753/23**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes Andrea Socorro Ortiz, D.N.I. N° 9.483.025 y de Marcos Rufo Escribas, D.N.I. N° 3.949.851, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.  
**SALTA, 07 de Junio de 2024.**

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020684  
**Fechas de publicación:** 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114886

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“AGUILAR, ANSELMO GERARDO POR SUCESORIO- C, EXPTE. N° EXP-24978/22”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Marzo de 2024.

**Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019899  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100113487

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Maria Sanchez, en autos caratulados: **“FIGUEROA, JULIANA NICOLASA; LAIME, BENITO ANGEL; LAIME, MARIO SANTIAGO CONTRA ABAN DE ERAZU, FELISA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 852838/24”**, ordena citar a los herederos de la Sra. Felisa Abán, a comparecer a juicio, por edictos, que se publicarán por el término tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de las provincias de Salta y Jujuy, para que en el término de 5 (cinco) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente (art. 343 y 145 y concordantes del C.P.C.C.).

**SALTA,** 27 de Mayo de 2024.

**Dra. Patricia Maria Sanchez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020707  
**Fechas de publicación:** 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114931

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel

Abeleira, en los autos caratulados: “**CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – QUIEBRA DIRECTA**”, **EXpte. N° EXP – 859.973/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/05/24 en el que se hizo saber que en fecha 27/05/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rogelio Adolfo Calisaya, DNI N°32.044.063, CUIL N°20-32044063-8, con domicilio real en casa N°7, avenida Los Nardos, barrio Jardín, Localidad de La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de junio de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 19:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de octubre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 26 de noviembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA**, 07 de Junio de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010167  
**Fechas de publicación:** 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024  
**Importe:** \$ 21,450.00  
**OP N°:** 100114888

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### IRON MAC SAS

Por instrumento privado, de fecha 9 de Abril de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada IRON MAC S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Ruta 51 km 3 ½ San Luis, provincia de Salta.

**Socios:** Mercedes del Carmen Coronel, DNI N° 30.221.436, CUIL 27-30.221.436-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16/06/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltera con domicilio en Ruta 51 km 3 ½ San Luis, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1) Comercial:** a) La compra, venta, permuta, alquiler, consignación, importación y/o exportación de todo tipo de maquinarias, camiones, rodados, acoplados, pala cargadoras, retroexcavadoras, motores, herramientas afines, equipamiento en general para la industria minera, maquinas viales, camiones, camionetas, cuatriciclos, todo tipo de vehículos utilitarios y/o cualquier tipo de vehículos para la explotación minera, campamentos y equipos para la explotación minera en general, así como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico para minería y sus plantas industriales relacionadas, y/o en fin, todo lo atinente para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales concentrados y/o sus derivados. b) Compra, venta, importación y/o exportación de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros **2) Servicios:** a) Prestar a personas físicas o jurídicas de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; b) alquiler con o sin operador chofer de todo tipo de equipos maquinarias y vehículos para la industria de la minería y su servicio relacionados ya sea en el ámbito provincial nacional y o internacional; c) estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras y en general toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; d) realizar estudios de factibilidad, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, estudios de mercado de comercialización de minerales prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; e) Servicio de personal temporario minero; f) Servicios de capacitación: dictar y organizar cursos y/o clases de capacitación vinculados al objeto tanto al personal propio como a terceras personas físicas o jurídicas; g) Realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general; h) Servicio de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros: podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo cumpliendo de las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o

internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. i) Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. j) Movimiento de suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos para la actividad minera de construcción civil o metalúrgica; k) Realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos de impacto ambiental y de medio ambiente, geofísicos, como así también consultoría de temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada de impacto ambiental, y afines. **3) Inmobiliaria y Construcción:** construcción y general sea de tipo público y o privada con amplias facultades de contratación incluyendo desde la provisión de materiales mano de obra y asistencia profesional todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación mandatos y comisiones franquicias y o concesiones de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad puede celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y este contrato; incluyéndose la participación en el capital de otras sociedades comerciales mediante la adquisición tenencia y administración de acciones o participaciones sociales, así como la Constitución de empresas, filiales o sucursales en Argentina o en el extranjero.

**Capital:** \$ 405.600,00, dividido por 400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.014,00 y un voto cada una, suscriptas un 100 % por Mercedes del Carmen Coronel, DNI N° 30.221.436. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Carlos Francisco Lopez, DNI N° 16.034.768 y **Administradora Suplente:** Mercedes del Carmen Coronel, DNI N° 30.221.436 ambos con domicilio especial en Ruta 51 km 3 y ½ San Luis, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00020725

**Fechas de publicación:** 19/06/2024

**Importe:** \$ 14,817.00

**OP N°:** 100114952

---

**GAGARRA SA**

Por Instrumento público, de fecha 29/12/2023, se constituyó la sociedad anónima denominada GAGARRA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede

social en la calle Balcarce N° 472, en la ciudad de salta.

**Socios:** Raymundo Sosa Quintana, argentino, nacido el 9 de septiembre de 1981, de 42 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Lujan Chalbaud, documento nacional de identidad número 28.886.336, CUIT N° 23-28886336-9, con domicilio real en Praderas de San Lorenzo, manzana 15, Lote 15, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; Gastón Lemoine, argentino, D.N.I. N° 24.835.368, CUIT N° 20-24835368-7, nacido el 30 de agosto de 1975, de 48 años de edad, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio real en Praderas de San Lorenzo, modulo "C", departamento número 4, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; y Eduardo Rodrigo Atenor, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1979, de 44 años de edad, de profesión contador, estado civil casado en primeras nupcias con Ana Laura Aris, documento nacional de identidad número 27.701.225, CUIT N° 20-27701225-2, con domicilio en La Lucinda, lote 73 "A", de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, suscribiendo contratos y/o convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: **A)** La explotación, elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contrato de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro y permuta, representación, comisión, mandatos, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. **B)** Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el mencionado en el punto A) del presente artículo. **C)** Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios. **D)** Contratar, exportar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. **E)** Licitaciones: mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. **F)** podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto que no están prohibidos por la ley o el presente Estatuto. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta.

**Capital:** es de pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Raymundo Sosa Quintana, suscribe novecientas (900) acciones que totalizan la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000) e integra en éste acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de doscientos veinticinco mil Pesos (\$ 225.000); Gastón Lemoine suscribe novecientas (900) acciones que totalizan la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000) e integra en éste acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos (\$ 225.000); y Eduardo Rodrigo Atenor suscribe doscientas (200) acciones que totalizan la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) e integra en éste acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y el saldo en dos años.

**Administración:** se designa para integrar el Directorio, como Director Titular y Presidente: a Raymundo Sosa Quintana y como Director Suplente: a Gastón Lemoine. Presentes en este acto todos los directores aceptan los cargos en los que fueron designados, declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley Nacional 19.550, que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y en cumplimiento del artículo 256 de la Ley Nacional 19.550 fijan domicilio especial en la calle Balcarce número 472, ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución de la Unidad de Información Financiera número 134/2018, cuyo marco legal manifiestan que han leído, como personas expuestas políticamente.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** o establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00020724  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 14,206.50  
**OP N°:** 100114951

---

## TRIBTUM JM SAS

Por instrumento privado, de fecha 07 de julio del 2023 y adendas de 01 de septiembre del 2023 y 04 de diciembre del 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRIBTUM JM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Av. Julio Argentino San Millán N° tapa medidor 502 01 V° Los Tarcos – localidad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta.

**Socios:** Nicolas Ernesto Maximiliano Alanis, DNI N° 39.894.141, CUIL N° 20-39894141-2, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de septiembre de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Alvarado N° 1963, de la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** instalación, explotación y administración de cafeterías, cafés, pubs, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, toda otra actividad relacionada con la gastronomía, y la elaboración de comidas para llevar, servicios de lunch, realización de eventos, boliche/establecimiento bailable; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados entre otros, y distribución, comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). **B)** Peña espectáculos: realización de fiestas y agasajos; la representación y contratación artística en general, en todas sus formas, la realización de eventos sociales, prestar servicios de imagen – sonido en general; y todos los servicios anexos y conexos al mismo, pudiendo realizarlo por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociado a terceros; aceptando representaciones comerciales, consignaciones; realizando los mismos en la ciudad de Salta, el país y el exterior; **C)** Servicios de catering: venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. **D)** Operaciones con bienes: adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes muebles o inmuebles rurales o urbanos destinados al rubro automotor, inmobiliario y/o comercial. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, públicos o privados, por cuenta propia o de terceros, licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas, contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este estatuto o enmienda de los mismos.

**Capital:** el capital social es de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción, Nicolás Ernesto Maximiliano Alanis suscribe la cantidad de 500.000 (quinientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Nicolás Ernesto Maximiliano, Alanis, DNI N° 39.894.141, CUIT N° 20-39894141-2, con domicilio especial en Av. Julio Argentino San Millán N° tapa medidor 502 01 V° Los Tarcos – localidad de San José de los Cerrillos. Designar como Administrador

**Suplente:** a Violeta Elizabeth Rivas, DNI 25.305.514, CUIL 27-25305514-1 constituyendo domicilio especial en Av. Julio Argentino San Millán N° tapa medidor 502 01 V° Los Tarcos – localidad de San José de los Cerrillos

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00020720  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 12,342.00  
**OP N°:** 100114945

---

## BAHIA DE LUZ SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de febrero de 2024 y Adenda de fecha 07 de mayo de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BAHIA DE LUZ SAS con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta

**Socio:** Marta Beatriz Muñoz, DNI N° 16.666.079, CUIT N° 27-16666079- 9, de nacionalidad argentina, nacida el 04/01/1963, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Forestal e Industrial: explotación forestal e instalación de aserradero mediante el talado de bosques naturales o implantados artificiales, montes , reforestación. Transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración de productos y sub-productos derivados de la madera, bambú, rattan, mimbre. B) Comercial: mediante la compra-venta y/o permuta, comercialización, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, al por mayor y/o menor de toda clase de productos de madera, madera en bruto y aserrada, bambú, rattan, cepillado de tablas, postes, vigas mimbre, elaborados o no y derivados o sustitutos, productos, subproductos.; C) Fabricación y Venta: de muebles y aberturas. D) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, a través de cualquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria. Elaboración de plantines hortícolas, cultivo, la producción, compraventa, distribución, consignación y comercialización de legumbres, maíz, oleaginosa y toda producción agropecuaria, sus productos, subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas de dichos productos u otros provenientes de la actividad agrícola ganadera y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura y la ganadería, inclusive su industrialización. Ensayo de unidades demostrativas.

Comercialización de insumos agropecuarios, agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros. La prestación de todo tipo de servicios agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros. E) Compra, adquisición y alquiler de rodados, maquinarias: adquisición de distintos maquinarias y/o vehículos para la actividad principal y/o secundaria. Alquiler de los mismos. F) Servicio de Transporte de cargas urbano. G) Servicios de Mejoras: viales, caminos, puentes. H) Explotación de Patentes de invención, marcas de fábricas y/o comercio. I) Construcción: construcciones de carácter público privado, civiles o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, montaje y desmontaje de torres, desmontes, edificación de viviendas y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras, podrá así dedicarse negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, abarca la elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas, como el asesoramiento y consultaría brindado con motivo y/o en ocasión de la mencionada actividad. J) Importación y Exportación: la sociedad podrá importar y exportar productos y materias primas vinculadas con el objeto social. K) Consultoría: la prestación de servicios de asesoramiento técnico en producción agrícola y consultoría integral de las actividades descriptas precedentemente. L) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, alquileres, administración de inmuebles urbanos o rurales y operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. LL) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente. M) Financiera: operar con instituciones bancarias/ bursátiles/ sociedades de bolsa/ SGR pudiendo presentarse a concurso público o privado y/o licitaciones y/o compras directas de parte de todos los organismos mencionados. También mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de terceros, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, bonos de diferentes monedas, toma de cauciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de aquellas operaciones comprendidas específicamente en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo el otorgamiento de garantías a favor de terceros.

**Capital:** artículo quinto. Capital: el capital social es de \$ 410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil) representado por 410 (cuatrocientos diez) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marta Beatriz Muñoz, suscribe la cantidad de 410 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil peso mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Marta Beatriz Muñoz, DNI N° 16.666.079, CUIT N° 27-16666079-9, constituyendo domicilio especial en Barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Pablo Gabriel Argibay Muñoz, DNI N° 35.556.503, CUIT N° 20-35556503-4, constituyendo domicilio especial en barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00020719  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 17,721.00  
**OP N°:** 100114943

---

## LA MERCED SAS

Mediante Instrumento Público de fecha 28/08/2023, y adenda de fecha 11/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA MERCED S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle 5 Casa 1735 del Barrio Santa Ana de esta ciudad de Salta.

**Socios:** Héctor Daniel Sumbay, DNI N° 28.634.362 (CUIL 20-28634362-8), de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Junio de 1972, casado en primeras nupcias con Marlene Patricia Cisneros, de profesión conductor, con domicilio en calle 5 casa 1735 del barrio Santa Ana de esta ciudad; y Héctor Adrián Hoyos, DNI N° 26.545.184 (CUIL 20-26545184-6), de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de Julio 1978, casado en primeras nupcias con Delia Edith Liendro Yelamos, de profesión comerciante domiciliado en pasaje Las Nieves sin número de la localidad de la Merced, departamento Cerrillos de esta provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

**Capital:** el capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por 400

(cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Héctor Daniel Sumbay, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. (b) Héctor Adrián Hoyos suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** a Héctor Adrián Hoyos, DNI N° 26.545.184 (CUIL 20-26545184-6), con domicilio especial en pasaje Las Nieves sin número de la localidad de La Merced, departamento Cerrillos de esta provincia de Salta de la localidad de la Merced, Catastro número 6801 del departamento Cerrillos de esta provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Héctor Daniel Sumbay, DNI N° 28.634.362 (CUIL 2028634362-8), con domicilio especial en calle 5 casa 1735 del barrio Santa Ana de la ciudad de Salta

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020718  
Fechas de publicación: 19/06/2024  
Importe: \$ 11,632.50  
OP N°: 100114942

---

## SAGTA ENERGÍA SA

Por instrumento público de fecha 11 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad anónima denominada SAGTA ENERGÍA S.A., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Rivadavia 378, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** (i) Carlos Saravia Frías, DNI N° 20.399.555, CUIT N° 20-20399555-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10/12/68, profesión: abogado, estado civil: casado en primeras nupcias con Inés María Alvarez Amuchastegui, con domicilio en calle Montevideo 1520, 3 piso, departamento A, ciudad Autónoma de Buenos Aires, e (ii) Inés Saravia Frías, DNI N° 26.030.395, CUIT N° 27-26030395-9, de nacionalidad argentina, nacida el 30/10/77, profesión: abogada, estado civil: casada en primeras nupcias con Fernando Schweitzer, con domicilio en la calle General Güemes 1500, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** el plazo de duración de la sociedad será de 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Energía: el estudio, asesoramiento, investigación, prospección, almacenamiento, administración, generación, transporte, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica, del hidrógeno y cualquier tipo de energía renovable y/o de cualquier otra fuente y/o la combinación de todas ellas, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento, provisión al sistema eléctrico y provisión a empresas privadas que lo demanden y/o comercialización de energía eléctrica sin importar su destinatario, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; b) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados, c) Comercio: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc. d) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación, e) Importación y Exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación, f) Financieros y acceso a Divisas: podrá realizar todo tipo de actividades financieras, destinadas principalmente a lograr captar los fondos necesarios para el desarrollo de proyectos de todo tipo, sean suyos o de terceros, incluyendo pero no limitándose a la emisión de acciones y a la utilización de todos los mecanismos disponibles a nivel internacional y local, entre ellos, el acceso a las bolsas de valores de Canadá, Australia, Reino Unido, Alemania, Argentina y toda otra bolsa que permita el acceso de empresas mineras y/o de energía para obtener financiamiento. Podrá

utilizar todos los medios lícitos para ingresar esos fondos al país, utilizando entre ellos, pero no limitados a: mercado único de cambios, bolsa de valores, contado con liquidación y la compra y venta de todo tipo de divisa, para ser ingresada y/o liquidadas en pesos en el país, todo tipo de criptomoneda y todo otro tipo de moneda electrónica creada o a crearse en el futuro. Podrá realizar todo tipo de actividad comercial y financiera, entre ellas, pero no limitada a: tomar préstamos entre compañías y/o de instituciones bancarias, locales o internacionales, abrir cuentas bancarias, operarlas, vender y comprar divisas, cualquier tipo de criptomoneda, y todo otro tipo de monedas, divisas creadas o por crearse, efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, la celebración de acuerdos de colaboración y/o participación público-privada, la obtención de concesiones estatales, la presentación de proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales, la administración y participación en Uniones Transitorias de Empresas y/o en agrupaciones de colaboración y/o cualquier otra forma de participación autorizada por la ley, la promoción y participación en negocios de comercio nacional e internacional, y también dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacional públicos y privados, y/o la contratación directa con el ente requirente el servicio solicitado. La Sociedad no podrá realizar las actividades reguladas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ni cualesquiera otras que requiera el concurso y/o ahorro público. La actividad de la Sociedad no encuadra en el artículo 299 inciso 5 de la Ley General de Sociedades.

**Capital:** el capital social se establece en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una. El capital es suscripto en este acto por los socios constituyentes en su totalidad, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: cada uno de los socios suscribe: Carlos Saravia Frías, ocho mil (8.000) acciones de un voto por acción, por valor de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento y la Sra. Inés Saravia Frías dos mil (2.000) acciones de un voto por acción, por valor de doscientos mil pesos (\$ 200.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento. Todas las integraciones en dinero efectivo. Se obligan a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **Administradores:** se designa para integrar el directorio, a los señores: (i) Carlos Saravia Frías, DNI 20.399.555, en el cargo de Presidente; e (ii) Inés Saravia Frías, DNI 26.030.395, en el cargo de Director Suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el Ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00020717  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Importe:** \$ 21,516.00  
**OP N°:** 100114941

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### NESTOR A. MAROZZI SA

Nestor A. Marozzi SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el **DÍA 01 DE JULIO DE 2024** a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum; en la sede social, sita en Av. Tavella 2242 de la ciudad de Salta, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

#### **Orden del Día:**

- 1°) Designación de uno o más socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de Auditoría, por el Ejercicio finalizado el 31-12-2023.
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2023.
- 4°) Consideración de la remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2023 en exceso al monto del art. 261 LSC.

**Néstor A. Marozzi, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020726  
**Fechas de publicación:** 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100114955



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA LOTEO VALLE ALEGRE – LA CALDERA

Ref. Expte. N° 0090034–86490/2018–Cpde. 12.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Secretaría de Recursos Hídricos CONVOCA a los usuarios localizados en el área conocida como Loteo Valle Alegre, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **15 DE JUNIO DE 2024** a horas 14:00 en la Sala de Bombas sita en Manzana 26 Lote s/N, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, para tratar el siguiente

#### Orden del Día:

- 1) Apertura de Asamblea;
- 2) Designación de Secretario de Actas;
- 3) Elección de dos socios para firma del acta;
- 4) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 5) Presentación Balance General y Cuentas de Resultados del Ejercicio 2023;
- 6) Informe del Consejo de Administración sobre Gestión Ejercicio 2023;
- 7) Clausura de la Asamblea

**Nota:** la asistencia a la Asamblea es un derecho y un deber de todos los socios quienes podrán hacerse representar por apoderado mediante carta poder, y para poder participar los socios deberán estar al día con el pago de las expensas comunes.– Fdo. Sra. Eliana Marisa Jarmoluk–Presidenta.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Junio de 2024.**

**Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00020698  
**Fechas de publicación:** 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024  
**Importe:** \$ 12,177.00  
**OP N°:** 100114916

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.731 DE FECHA 13/06/2024

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 344

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Pág. 7

O.P. N° 100048367

#### Donde Dice:

#### CONSIDERANDO:

(Párrafo 4°) Que es necesario... normado en el artículo inciso c),...

**Debe Decir:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 4°) Que es necesario... normado en el artículo 8° inciso c),...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100013408  
**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114966

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 16.823.819,65
Recaudación del día: 18/6/2024	\$ 45.985,50
Total recaudado a la fecha	\$ 16.869.805,15

**Fechas de publicación:** 19/06/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114998

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





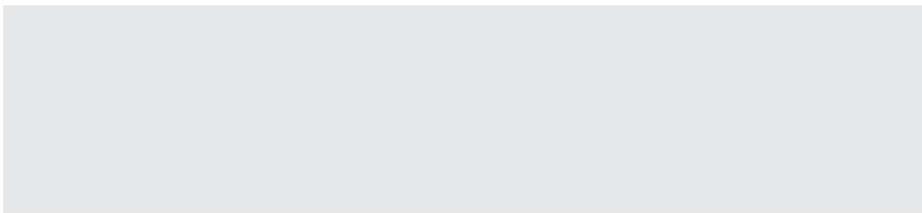
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)